

POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES, INTERNET Y REDES SOCIALES

ÍNDICE

1. Justificación.
2. Consideraciones a tener en cuenta.
3. Deberes y obligaciones del alumno.
4. Ciberacoso y amenazas.
5. Calumnias e injurias.
6. Infracciones contra la intimidad.
7. Infracciones contra la propiedad intelectual.

1. Justificación.

Como todo fenómeno social el hecho educativo viene siendo en los últimos años impactado por la creciente y vertiginosa digitalización, por lo que en el colegio conviene de acuerdo con esta nueva realidad establecer el marco óptimo de convivencia y de comportamiento que responda a la excelencia de los alumnos de El Altillo International School.

La institución educativa El Altillo International School reconoce y valora extraordinariamente que las capacidades ligadas al ámbito de la información y las comunicaciones son esenciales en la sociedad del siglo veintiuno, así como que las demandas por parte de los estudiantes de interactividad en el entretenimiento y en el aprendizaje son más que justificadas.

En este sentido los alumnos educados en El Altillo International School destacan por su espíritu capaz, autoexigente, creativo e innovador, por lo que la concepción amplia e integradora de la educación que se encuentra en las raíces de su ideario exige la conformación de una comunidad de aprendizaje que incluye a alumnos, profesores y familias y la colaboración y el compromiso entre todos ellos con objeto de dar respuestas de altísima calidad y de vanguardia a las demandas educativas de los alumnos del siglo veintiuno.

2. Consideraciones a tener en cuenta.

1. El colegio tiene instalado un sistema MDM Jamf que garantiza el control de la red y posibilita la identificación de toda IP conectada a ella.
2. Se asume que en el colegio los dispositivos son única y exclusivamente una herramienta de aprendizaje y estudio ligada a actividades del aula y al acceso a recursos de información derivados de ejercicios, proyectos y tareas escolares y bajo las indicaciones y supervisión del profesor para el desarrollo académico de los alumnos. En este sentido se señala que toda instalación de aplicaciones o juegos de carácter educativo ha de ser supervisada por el colegio.

3. Deberes y obligaciones del alumno.

1. El alumno tiene el deber de asumir de sus padres o tutores legales sus propias reglas de uso de internet, que incluyen las páginas que puede visitar, aquello que puede hacer, cuándo se puede conectar y cuánto tiempo puede estar conectado.
2. El alumno tiene el deber de evitar caer en el uso irracional y adictivo del ordenador y del móvil y debe autolimitarse los horarios de uso para evitar la dependencia y entrar en conflicto con el estudio u otras actividades de ocio.
3. El alumno tiene en general el deber de mantener un buen comportamiento on line y de no hacer ni participar en nada que sea ilegal o delictivo ni que suponga una infracción de las normas de convivencia del colegio.

4. El alumno tiene el deber de actuar con precaución y discreción en internet y de adoptar y mantener en todo momento una actitud de cautela y prudencia ante todo comentario y noticia publicada en internet o recibida a través de una red social.
5. El alumno tiene el deber de entender asimismo en qué momentos y/o lugares no es adecuado el uso del teléfono móvil. Particularmente el alumno tiene prohibido utilizar su teléfono móvil en el colegio y en aula, salvo autorización expresa y puntual y supervisión del profesor responsable para alguna determinada actividad de clase en el contexto pertinente. En concreto el uso del móvil por el alumno en el colegio sin autorización está tipificado como falta grave que acarrea de manera directa la sanción de un día de expulsión.
6. Fuera del aula y de los espacios destinados a actividades, proyectos y tareas, particularmente en la entrada, en patios, en vestuarios y en comedor, etcétera, el alumno debe abstenerse del uso de dispositivos, salvo autorización expresa del profesor.
7. En salidas, excursiones y actividades extraordinarias, el alumno tiene el deber de mantener su teléfono móvil apagado y guardado, más aún en lugares donde no esté permitido su uso: cines, teatros, museos, reuniones, hospitales, así como en cualquier lugar donde se exija que se mantenga desconectado, salvo autorización expresa del profesor responsable o de la coordinación.
8. El alumno tiene el deber de ser previsor y, además del deber de mantener su móvil apagado, tiene el deber de mantener el teclado de su teléfono móvil bloqueado con una contraseña o patrón permanente, sólo conocida por sus padres, ante la posibilidad de pérdida o robo. Llegado este caso el alumno debe proceder al bloqueo de la tarjeta SIM.
9. El alumno tiene el deber de pensar antes de escribir, publicar y compartir algo en la red, estando obligado a tener presentes aspectos como la importancia, la trascendencia y la difusión multiplicada e incontrolada que puede tener la información publicada o compartida.
10. El alumno tiene el deber de evitar publicar comentarios o imágenes que puedan molestar, enfadar, dañar o herir a otras personas.
11. El alumno en general tiene el deber de evitar usar en internet, redes sociales, chats, foros, servicios de mensajería, etcétera, cualquier clase de lenguaje que pueda ser considerado blasfemo, soez, obsceno o amenazante.

12. El alumno tiene, en internet, el deber de considerar como desconocida a toda aquella persona a la que no haya conocido físicamente antes. Tiene en especial el alumno la obligación de actuar con absoluta precaución, cautela y sentido crítico a la hora de aceptar a desconocidos en las redes sociales.
13. El alumno tiene por consiguiente el deber de no fiarse nunca de desconocidos y de mantenerse alerta ante cualquier persona desconocida que le solicite cualquier tipo de contacto o de información personal. En este sentido tiene el alumno el deber de mantener la confidencialidad y reserva de sus datos personales y de sus familiares y amigos y compañeros, de modo que debe evitar publicar, intercambiar o compartir direcciones, números de teléfono ni información personal que pueda hacer que sean identificados por desconocidos.
14. El alumno tiene el deber de ser consciente, a la hora de publicar su imagen en internet, de qué información está proporcionando, teniendo en cuenta que esta información es puesta al alcance de cualquier usuario de la red, por lo que debe ser consciente de hasta qué punto quiere que su intimidad quede visible.
15. El alumno tiene el deber de comunicar inmediatamente a sus padres, tutores legales, profesores o a algún adulto de su confianza cualquier hecho o cosa extraña, molesta, peligrosa o desagradable que vea en la red, esto incluye mensajes de correo electrónico, sitios web o incluso el correo normal de los amigos de internet.
16. El alumno tiene en general el deber de usar contraseñas seguras y diferentes para cada servicio de internet y, en caso de duda, tiene el deber de cambiarlas de forma periódica.
17. El alumno tiene el deber de mantener en secreto y seguras las contraseñas propias y de no compartir contraseñas ni claves de acceso de internet con nadie, incluyendo amigos, que no sean sus padres o tutores legales. En este sentido se advierte que el alumno debe tener en cuenta que, caso de que alguien se apropie de su identidad en internet sin su conocimiento, puede incluso llegar a ser considerado responsable de la comisión de alguna infracción o falta.
18. El alumno tiene el deber, respecto de la cuenta de correo electrónico escolar de la que dispone por estar matriculado en el colegio, de hacer uso de dicha cuenta con fines exclusivamente académicos, debiendo entender que constituye una herramienta de trabajo mientras cursa estudios en el centro. Una vez terminado 2º de Bachillerato nuestros alumnos pasan a formar parte de nuestro Alumni y por ello podrán seguir disfrutando de las ventajas que les ofrece utilizar su email corporativo. Desde ese momento sus emails pasarán a tener la forma @alumni.altillointernational.com.
Al respecto de la cuenta de correo electrónico se insiste en que las claves de acceso y contraseñas son de uso exclusivo, privado y

confidencial del alumno titular de la misma y que en consecuencia su correcta utilización y custodia son de responsabilidad suya, estando prohibida la utilización de las mismas por terceras personas.

En este sentido el colegio se reserva el derecho de privar al alumno de la utilización de dicha cuenta caso de detectar un uso inapropiado o indebido de la misma, de manera que a tal fin el colegio, cuando lo estime necesario, podrá ejercer control sobre la utilización y contenido de una cuenta concreta.

Al mismo tiempo se advierte que el colegio garantiza la anulación de la información y de los contenidos de la misma una vez concluida su vinculación con el centro escolar.

19. El alumno tiene el deber de actuar con absoluta precaución, cautela y sentido crítico a la hora de participar en juegos y sorteos online, de abrir correos electrónicos procedentes del extranjero cuya dirección infunda sospechas; de participar en encuestas e invitaciones en apariencia gratuitas de servicios de mensajería y similares; e igualmente tiene el deber de evitar las páginas en las que se pide dinero, números de tarjetas de crédito o información similar, al tiempo que tiene el deber de aprender a configurar las opciones de privacidad que ofrecen estos servicios para determinar qué información puede ser accesible para otras personas.
20. El alumno tiene el deber de no entrar en páginas web que no sean fiables, así como el deber de desconfiar de los mensajes extraños que pueda recibir a través de las redes sociales y otros servicios, muy especialmente si estos mensajes incluyen enlaces para acceder a otro contenido y particularmente si se pide introducir datos personales en formularios dudosos o sospechosos. En este sentido incluso cabe desconfiar en el caso de que provengan de contactos conocidos pues estos contactos pueden estar infectados por malware o software malicioso.
21. En el Colegio el alumno tiene prohibido chatear, enviar o consultar mensajes, reproducir y ver videos, bajar o descargar música, realizar comentarios en un blog o foro, jugar o participar en juegos online, entrar en redes sociales, participar en concursos, crear eventos, contratar servicios o comprar productos online, etcétera, salvo que sea con autorización y supervisión del profesorado responsable como parte de una actividad de clase en el contexto pertinente.
22. El alumno, al registrarse en páginas para participar en sorteos, recibir noticias, entrar en foros y otras acciones similares, tiene el deber de ser consciente de la necesidad de prestar especial atención a dónde y a quién el alumno envía datos personales. En estos casos, antes de enviar dichos datos, el alumno tiene el deber de leer detenidamente las condiciones de uso de la página y su política de privacidad con el fin de saber qué pueden hacer estas páginas con dichos datos, y ello siempre con la previa autorización y el permiso de sus padres.

23. El alumno tiene el deber, siempre que vaya a reenviar correos, de borrar previamente las direcciones anteriores si aparecen en el mensaje, ya que debe proteger direcciones de correo ajenas, asimismo, y con idéntico propósito, debe tener la precaución, cuando sea conveniente, de escribir las direcciones con copia oculta (CCO).
24. En el colegio, el alumno tiene el deber de entregar y mostrar el dispositivo al profesor siempre que éste lo considere oportuno y se lo requiera con el fin de comprobar y supervisar la idoneidad de los contenidos y la correcta utilización de dicho dispositivo.
25. El alumno tiene el deber de abstenerse de realizar actividades que puedan poner en riesgo la integridad de los dispositivos. En este sentido se señala que El Altillo International School se exime de toda responsabilidad en caso de rotura o pérdida del dispositivo, siendo la responsabilidad del alumno y estando a cargo de su seguro personal o de sus padres la reposición, reparación o arreglo.
26. El alumno tiene el deber de responsabilizarse de la limpieza y mantenimiento de su dispositivo, e igualmente el alumno debe cuidar como si fuera suyo todo dispositivo y material tecnológico propiedad del colegio, teniendo la obligación de informar al colegio de cualquier daño observado en cualquiera de ellos.
27. El alumno tiene el deber de evitar la utilización de la imagen corporativa, del uniforme, los símbolos, emblemas y logos de El Altillo International School en sus publicaciones y sus cuentas de redes sociales personales, sin autorización expresa de la Directora.
28. El alumno tiene el deber de limitarse a hacer uso de imágenes y contenidos relacionados con El Altillo International School a través de las cuentas oficiales y espacios web propios del colegio. Tiene el alumno en consecuencia el deber de actuar de manera correcta y precavida en su publicación de fotografías e imágenes vistiendo el uniforme del Colegio. En este sentido El Altillo International School se reserva el derecho de exigir la retirada de internet de imágenes o de contenido relacionado con el colegio y publicado sin consentimiento ni permiso de la Directora.
29. Respecto al apartado anterior es considerado como agravante el hacer uso fuera o dentro del Colegio, en tono de mofa o broma, de los símbolos, fotografías, actividades, espacios digitales, etcétera, propios del Colegio, en lo que representa un daño a la institución tipificado como comportamiento de extrema gravedad.
30. De igual manera se tipifica como comportamiento de extrema gravedad por parte del alumno el hacer bromas, burlas, comentarios jocosos, hirientes, malintencionados u ofensivos en internet y redes sociales sobre otros alumnos, padres, familias, tutores, profesores, personal de administración y servicios o equipo directivo.

31. El alumno tiene el deber de evitar descargar, instalar o copiar nada de discos o de internet sin el permiso correspondiente, de hecho, tiene el deber el alumno de estar alerta ante los riesgos propios de la descarga de archivos.
32. El alumno tiene el deber de conocer y asumir que la ley prohíbe destruir, alterar, inutilizar o dañar los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos.
33. El alumno tiene el deber de conocer y asumir que la ley castiga la fabricación o tenencia de útiles, materiales, instrumentos, sustancias, máquinas o dispositivos destinados a cometer delitos y, más específicamente, los destinados a la falsificación de documentos oficiales o privados con ánimo de engaño.

4. Ciberacoso y amenazas.

El ciberbullying o acoso escolar a través de internet se define como el uso y difusión de información, real o ficticia, con ánimo lesivo o difamatorio y en formato electrónico.

Dicha difusión puede realizarse a través de diferentes medios de comunicación digital como el correo electrónico, la mensajería instantánea, los foros, los chats, las redes sociales, la mensajería de texto a través de dispositivos móviles o la publicación de vídeos o fotografías en plataformas electrónicas de difusión de contenidos.

Esta forma de acoso u hostigamiento puede manifestarse de formas muy diversas. En este sentido:

1. El alumno tiene el deber de mantener un comportamiento y una actitud de vigilancia y responsabilidad absolutas en la defensa y la protección de sus datos personales y de los del resto de compañeros, y en este sentido tiene la obligación de consultar con padres y profesores y de conocer y configurar de manera detallada las opciones de privacidad de los distintos servicios de mensajería instantánea y de redes sociales.
2. El alumno tiene el deber de no incurrir en comportamientos de ciberacoso y, en el caso de ser afectado por este tipo de comportamientos o de tener conocimiento de hechos o conductas de esta índole, debe denunciarlo de inmediato a los profesores o a la coordinación correspondiente.
3. El alumno tiene el deber de denunciar y de no consentir actos de violencia psíquica o moral a otros alumnos en las redes sociales, chats, servicios de mensajería, foros, etcétera, desde el momento de tener conocimiento de ello.

4. El alumno tiene el deber de evitar en todo momento hacer bromas sobre comportamientos que puedan llegar a ser definidos como acoso y ciberacoso, habiendo de guardar un comportamiento de cautela responsable al respecto.
5. El alumno tiene el deber de evitar la intimidación, el engaño, la mofa y burla, el rechazo y toda clase de discriminación, exclusión y/o acoso a otros alumnos con comentarios ofensivos en foros, chats, redes sociales, etcétera.
6. El alumno tiene el deber de abstenerse de enviar y compartir fotografías o imágenes de otro compañero con ánimo de reírse con sus amigos.
7. El alumno tiene el deber de no publicar comentarios, fotos o videos que puedan dañar la reputación, difamar, o herir los sentimientos de otro alumno.
8. El alumno tiene el deber de evitar la utilización de foros, chats, grupos cerrados o listas de amigos en redes sociales o en servicios de mensajería instantánea como modo de exclusión de otro alumno con objeto de marginarlo o rechazarlo.
9. El alumno tiene el deber de evitar mensajes ofensivos, amenazantes o intimidatorios o que contengan lenguaje o vocabulario agresivo y soez, e igualmente debe evitar mensajes que, de manera directa o indirecta, resulten insultantes o impliquen hostigamiento, exclusión o manipulación.
10. El alumno tiene el deber de evitar la difusión o propagación de cotilleos o falsos rumores de carácter cruel o que pretendan dañar la reputación de otro alumno.
11. El alumno tiene el deber de evitar la apropiación y el uso de contraseñas ajenas para falsificar y suplantar la identidad de otro alumno.
12. El alumno tiene el deber de abstenerse de grabar contenidos íntimos e imágenes privadas comprometidas de otro alumno.
13. El alumno tiene el deber de evitar difundir, reenviar o hacer circular datos personales ajenos de compañeros y/o de su familia a otros alumnos o a terceros o a personas ajenas al colegio.
14. El alumno tiene el deber de no responder a amenazas, insultos, mensajes intimidatorios o provocaciones que le sean proferidas vía foros, chats, redes sociales, etcétera. Ante este tipo de situaciones el alumno tiene siempre el deber de ponerlo en conocimiento de sus

padres, tutor y profesores.

Agravantes:

15. Amenazar con dar publicidad a un asunto, esto es, de forma que terceras personas puedan conocer la naturaleza de la intimidación.
16. Amenazar con revelar o difundir hechos de la vida privada o las relaciones de otro alumno en casos en los que, de cumplirse lo amenazado, se pueden ver afectados la reputación o los intereses personales de la víctima.
17. Coacción: amenaza que persigue, con violencia de cualquier naturaleza, impedir que un alumno haga algo lícito o acorde a las normas de convivencia, o bien obligar a hacer algo que no quiere, sea o no lícito o acorde a las normas.
18. Chantaje: amenaza con condición, se exige algo a cambio para que no se cumpla.

5. Calumnias e injurias.

Es calumnia el asegurar que otro alumno ha actuado al margen o en contra de la norma a sabiendas de que nunca ha cometido ninguna falta contra dicha norma.

Es injuria toda acción o expresión - humillación, insulto u ofensa - de carácter grave que lesiona la dignidad de otro alumno, menoscabando su reputación o atentando contra su propia estima.

1. En general en internet, foros, chats, redes sociales, servicios de mensajería instantánea, etcétera, el alumno tiene el deber de dirigirse con respeto a otros alumnos y evitar comentarios que les puedan ser hirientes.
2. El alumno tiene el deber de evitar calumniar o injuriar públicamente a otros alumnos en internet, foros, chats, redes sociales, servicios de mensajería instantánea, etcétera.

Agravantes:

3. La calumnia o injuria a cambio de recompensa o promesa por terceros.
4. La existencia de trato degradante que afecte de forma grave la integridad moral de otro alumno.

6. Infracciones contra la intimidad.

La vulneración o violación del derecho a la intimidad puede acarrear consecuencias jurídicas: la ley prohíbe acceder, apoderarse, utilizar, modificar y alterar los datos personales y la intimidad de otro individuo en su perjuicio.

El secreto de las comunicaciones es un derecho fundamental de las personas y no respetarlo puede derivar en graves consecuencias. El correo electrónico, la mensajería instantánea, las conversaciones mediante chat, sms, redes sociales, etcétera, son medios de comunicación y, en caso de hacerse de manera privada, están protegidos por la ley.

En este sentido la difusión, revelación o cesión a terceras personas de datos ajenos sin consentimiento, por ejemplo, con su publicación en internet, puede llegar a tener repercusiones legales, particularmente graves si atañen a un afectado menor de edad.

En relación a la intimidad personal, el artículo 18.4 de la Constitución Española garantiza la protección de los datos personales, de forma que no pueden ser utilizados si no es con el consentimiento informado de su titular y para fines concretos.

Es extremadamente importante que el alumno sea consciente de hasta qué punto su comportamiento puede ser o no adecuado y, sobre todo, que conozca y valore la importancia de respetar la intimidad de los demás y las posibles consecuencias de actuar en sentido contrario.

1. Al grabar y/o publicar imágenes y fotografías en las que aparezcan otros alumnos, el alumno tiene el deber de hacerlo con consentimiento y permiso de estos.
2. El alumno tiene el deber de abstenerse de subir, colgar o enlazar cualquier documento o imagen – fotografías, vídeos, páginas web, archivos de audio, foros, grupos, chats, etcétera, que pueda ser causa y motivo de daño, descrédito o perjuicio presente o futuro a la intimidad de otro alumno.
3. El alumno tiene el deber de evitar leer correos de otro alumno sin su permiso, así como entrar también sin su permiso en su ordenador o sistema, en lo que supone una invasión del ámbito de la privacidad ajena.

7. Infracciones contra la propiedad intelectual.

Se señala que, por encima de la normativa del colegio, la ley castiga a quien, con ánimo de lucro comercial y en perjuicio de terceros, "reproduzca, plagie, distribuya o comunique públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios". Asimismo, la ley sanciona a "quien fabrique, importe, ponga en circulación o tenga" cualquier medio destinado a facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador u otras obras, interpretaciones o ejecuciones.

El Altillo International School advierte expresamente que de acuerdo con el Código Penal el quebrantamiento o incumplimiento de las algunas de las prohibiciones expuestas arriba es constitutivo de delito y que en España los menores entre 14 y 18 años pueden ser juzgados por jueces y tribunales especiales, pudiendo ser castigados por haber cometido un delito. En el caso de los menores de 14 años se podrá imponer una sanción económica a sus padres o tutores, en función de la infracción cometida